

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2025-GWMDCH**

Chilca, 27 de febrero de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 169-2025-MDCH/GA/SGGRRHH, de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N° 012-2025-MDCH/GA, de fecha 26 de febrero de 2025, Memorando N° 036-2025-MDCH/A, de fecha 26 de febrero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificado por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal N° 31188, señala que la ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, los literales a) y d), respectivamente del Artículo 3°, del marco normativo descrito indica que, el principio de autonomía colectiva, consiste en el respeto de la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante. Asimismo, se determina que, el principio de previsión y provisión presupuestal, ésta basado en virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria;

Que, el Artículo 8°, sobre REPRESENTANTES DE LAS PARTES, de la Ley referida, precisa que, son representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, no menos de (3) ni más de (14) quienes deberán ser trabajadores estatales en actividad. De igual modo, de parte de la empleadora, deben ser los directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 13.2 del Artículo 13° del cuerpo de leyes invocado, determina que, la negociación colectiva descentralizada, se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

J) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

k) El trato directo debe de iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, estableciendo en el Artículo 3 que: "Son definiciones de aplicación en la Negociación Colectiva en el Sector Público" las siguientes:

inciso 1. **Representación Empleadora:** Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada y por las empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada, para participar en la Comisión Negociadora.

Inciso 2. **Representación Sindical:** Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora.

Inciso 3. **Comisión Negociadora:** Es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora.

Que, con Informe N° 169-2025-MDCH/GA/SGGRRHH, de fecha 26 de febrero de 2025, el Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, Sub Gerente de Gestión y Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración, los proyectos e integrantes para la negociación colectiva de los Sindicatos: sindicato Unificado de Trabajadores Municipales- SUTRAUN CHILCA, Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad distrital de Chilca SITRAOM, y Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios SUTRAMUNCAS.

Que, con Informe N° 012-2025-MDCH/GA, de fecha 26 de febrero de 2025, el Lic. Adm. Mael Jesús Munguía, Gerente de Administración solicita a la Gerencia Municipal, emitir mediante acto resolutorio la conformación de la Comisión Negociadora para la Negociación Descentralizada para el ejercicio presupuestal 2025.

Que, con Memorando N° 036-2025-MDCH/A, de fecha 26 de febrero de 2025, el Ing. Cesar Augusto Damas Laurente, Alcalde de la Municipalidad distrital de Chilca, designa a los representantes que conforman la representación empleadora ante el comité de Negociación Colectiva, de la siguiente manera:

- Gerente de Administración
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Negociadora, el cual estará encargado de llevar la Negociación Colectiva 2025, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y los Sindicatos: Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN-CHILCA), Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca (SITRAOM - CHILCA), y Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca y demás Regímenes Laborales (SUTRAMUN-CAS); Comisión Negociadora que estará conformada de la siguiente manera:





**Representantes de la Parte de la Entidad:**

REPRESENTANTES POR PARTE DE LA ENTIDAD	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	Gerente de Administración
	Gerente de Planificación y Presupuesto
	Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos

**Representantes de la Parte Sindical:**

REPRESENTANTES DE LA PARTE SINDICAL		
SINDICATO	TITULARES	SUPLENTES
Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca SUTRAMUN CHILCA	RONALD JAVIER DELGADO ARCA	MILDRED LUCIA JAUREGUI LAPA
	ANIBAL REYNALDO ARRIETA SOCUALAYA	FREDDY ROMERO MURILLO
	ELIZABETH JULIZA GONZALES LARA	GLADYS VICTORIA TUNCAR REGINALDO
Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca SITRAOM - CHILCA	LENIN MELECIO UCHUPAICO ESPIRITU	IVAN INGA TOVAR
	MANUEL QUINTO QUISPE	ANDERSON ANDY ALLCA QUINTO
	JOSE LUIS VILCAHUMAN DELGADO	FREDY EMILIANO MONTES MOSCOSO
Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca y demás Regímenes Laborales SUTRAMUN-CAS	JORGE LUIS ALMINAGORDA ROJAS	PERCY ANTONY CRUZADA VILCAHUAMAN
	YESENIA ASPARRIN CCOPE	JACKELINE JULIANA RAMOS CHUPAYO
	JEANCARLO CESAR ROJAS MAYTA	DENNIS IVAN GUTIERREZ PEREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora, el estricto cumplimiento del marco normativo vigente y velar por los intereses de la Municipalidad Distrital de Chilca, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Arq. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLIC  
Gerente Municipal